



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**

Radicado: 2017-00039-00

SANTA CRUZ DE MOMPOX, CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARMEN DIAZ MARTINEZ

DEMANDADO: FANNIS CECILIA DIAZ MORALES

RADICADO: 13468-40-89-002-2017-00039-00

Estando dentro de la etapa procesal idónea, se procede a ordenar la Inspección Judicial al inmueble objeto del presente proceso, de que trata el artículo 375 N.º 9 del C.G.P, y para tal fin, se señala el día 12 del mes de septiembre de 2023 a las 8:30 AM.

Dicha inspección judicial, se ceñirá a lo establecido en la norma previamente citada, y en ese sentido, se le impone a la parte demandante la carga de designar los gastos de un perito que asesorará y acompañará al titular de este Despacho para identificar el inmueble por sus linderos y cabida.

Para la diligencia a practicar, se le impone a la parte demandante la carga del traslado de los servidores de este despacho al lugar de la inspección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ**



Al despacho del señor Juez, el memorial de Solicitud de medidas cautelares de embargo de remanentes, presentado por el apoderado de la parte demandante. Provea.

Mompox, 05 de junio 2023.

**ANWAR ELIAS ELJADUE MOYA
SECRETARIO.**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, CINCO (05) DE JUNIO DOS MIL VEINTITRES (2023).

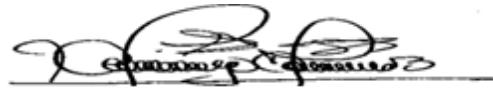
**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR GANDARA ARÉVALO.
DEMANDADO: MARYURIS DAVILA MEZA.
RADICADO: 13468-40-89-002-2023-00115-00**

Visto el informe de secretaría, y siendo ello cierto, este juzgado,

RESUELVE

CUESTION UNICA: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y de los que llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo Hipotecario Radicado bajo el No.2023-00114-00, **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **MARYURIS DAVILA MEZA**, que cursa en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox, Bolívar, a favor del proceso ejecutivo singular de mínima Cuantía de JULIO CESAR GANDARA ARÉVALO contra MARYURIS DAVILA MEZA, radicado bajo el No. 1346840890022023-00115-00. Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ**

SANTA CRUZ DE MOMPOX, CINCO (05) DE JUNIO DOS MIL VEINTITRES (2023).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: EDUARDO MIGUEL ESCOBAR.
RADICADO: 13468-40-89-002-2023-00163-00

Estudiada Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A, identificado con el Nit No. 800037800-8, través de apoderada judicial contra Eduardo Miguel Escobar Trespalacios, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 1051660492, observa el despacho que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P, al señalar con claridad, suficiencia y precisión la identidad y domicilios de las partes. Igualmente se expresa con suficiente claridad y precisión los hechos y pretensiones de la demanda, señalando puntualmente los lapsos correspondientes en los que se causaron los intereses corrientes y moratorios que se persiguen en esta causa ejecutiva.

En igual sentido se aprecia que el apoderado demandante ha manifestado conocer de dirección física y desconoce la electrónica, del demandado. Conforme a lo expresado, se ordenará a este extremo de la Litis adelantar la notificación del mandamiento de pago en los términos del Artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En el orden de ideas que antecede y habiéndose cumplido a cabalidad con los requisitos enunciados en los artículos 82 a 84, 424, 428 del C.G.P y ley 2213 del 2022 se librará mandamiento de pago.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

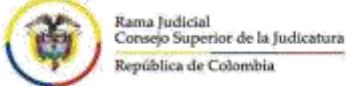
RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra EDUARDO MIGUEL ESCOBAR TRESPALACIOS, por los siguientes conceptos:

- A. PAGARE N°012436100010875Capital \$15.000.000.oo.
- B. \$1.457.483.oo, correspondientes a los intereses remuneratorios Liquidados desde el día 22 de abril de 2023, hasta el día 22 de octubre de 2023.
- C. Intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia, desde el día 23 de octubre de 2023, y hasta el pago total de la obligación.
- D. \$1.795.514.oo, correspondientes a otros conceptos.
- E. Pagaré No.012436100010129.
- F. \$499.587.oo, correspondientes a los intereses remuneratorios desde el día 01 de junio de 2022, hasta el día 01 de septiembre de 2022.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



SGC

Radicado: 2022-00163-00

G. Intereses Moratorios, a una tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2022, hasta el pago total de la obligación.

H. \$17.772.00, correspondientes a otros conceptos.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada el término de 5 días hábiles para pagar las sumas señaladas en el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar al extremo ejecutante la notificación personal de la presente providencia al demandado, en los términos a que se contrae el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la abogada ANA MARCELA CADENA ALVARADO, mayor de edad, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 33.221.463, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 143.889, expedida por el C.S. de la J. como apoderado judicial especial de la parte demandante, en los términos y para los fines a que se contrae el poder a ella conferido.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero, depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor EDUARDO MIGUEL ESCOBAR TRESPALACIOS, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 1051660492, en los siguientes bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA, BBVA, Y POPULAR, Sucursal Mompox. Limítese el monto máximo de la presente medida cautelar se fija en la suma de \$32.792.647.00, el cual corresponde al valor del crédito más el 50%, conforme al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Por lo anterior deberá constituir depósito judicial y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificado con el Ni.8000378-8, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682042002, que tiene este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox Bolívar, en el Banco Agrario de Colombia S.A sucursal Mompox, Bolívar.

librense los oficios con destino a las entidades bancarias pertinentes. Librense los oficios

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ

